

Grupo Parlamentario Andalucista

Congreso de los Diputados

EXTRACTO DE LA INTERVENCION DE MIGUEL ANGEL ARREDONDA EN EL
PLENO DEL CONGRESO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1981.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Enmienda nº 116, artículo 25, apartado 3.

El Grupo Andalucista propone una nueva redacción:

"La participación establecida en el número anterior se distribuirá entre las diputaciones y cabildos insulares proporcionalmente al número de habitantes de derecho y de superficie e inversamente proporcional a la renta por habitante de la respectiva provincia".

¿Cuál es la pretensión del Grupo Andalucista? Que los criterios para repartir la participación en los impuestos indirectos establecidos a favor de las Diputaciones no sea exclusivamente el del número de habitantes. Que se tenga también en cuenta la superficie y el nivel económico de las provincias.

Estos criterios, más justos, servirían para luchar eficazmente contra los llamados desequilibrios territoriales.

Con ellos se beneficiarían las diputaciones de las provincias con mayores necesidades de nuevas inversiones, las provincias más deprimidas.

Y que no se nos diga lo que se nos dijo en comisión por parte del representante de UCD: "la cantidad total sobre el concepto especificado en el artículo 25 representa una cantidad pequeña comparada con los ingresos que tienen las Diputaciones por los recargos del Impuesto General del Trafico de Empresas e Impuestos Especiales los cuales sí se reparten de acuerdo con el nivel económico de la provincia".

El Grupo Parlamentario Andalucista se ha informado qué representa cada concepto en 1981 y parece ser que:

a) por el concepto del art. 25 (participación en impuestos indirectos) 12.500 millones.

Grupo Parlamentario Andalucista

Congreso de los Diputados

b) por recargo de IGTE e Impuestos Especiales: 90.000 millones

Pués bien sin que sea despreciable la cantidad de --- 12.500 millones de pesetas, sobre la que versa la enmienda del Grupo Andalucista, no es verdad que los otros 90.000 millones de pesetas se repartan con proyectos para el Grupo Andalucista.

Dichos criterios oficiales se especifican en el Real Decreto 3.250/76 sobre Haciendas Locales.

En síntesis se pueden concretar:

- a) 19.000 millones de pesetas a partes iguales.
- b) 80% en proporción al número de habitantes.
- c) 20% en proporción inversa al nivel económico provincial determinado éste por el gasto medio de consumo por personas.

Estos criterios no son los proyectos por el Grupo Parlamentario Andalucista. Y los efectos en la práctica son claros. De mantener la situación Administrativa se seguira fomentando y manteniendo los llamados desequilibrios territoriales.